



ORDENANZA N° 2969/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°2956/2024 mediante la cual la Municipalidad de Río Ceballos adhiere a la Ley Provincial N° 10.954 por la de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 66° de la legislación provincial citada establece que las personas que desempeñen funciones por elección popular, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunales de Cuenta, los Ministros, Secretarios, Directores y Subdirectores, Asesores y toda persona que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados, están obligados a presentar anualmente ante el Ministerio de Salud, autoridad de aplicación del presente Título, certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales, guardando debida reserva todo aquél que tenga acceso al contenido de los mismos. Los resultados del examen (positivo/negativo) serán considerados “datos sensibles” en los términos de la Ley Nacional N° 25.326 la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma. Toda persona que tenga acceso al contenido de los mismos, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido;

Que, en el mismo sentido establece que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en ella, se aplicará el procedimiento que disponga la reglamentación a cargo del



ORDENANZA N° 2969/2024

Ministerio de Salud y, según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de drogas psicotrópicas ilegales, implementados por el área competente del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de brindar contención y asistencia;

Que lo antes expuesto deja fuera a los cargos por elección popular y/o designados para cumplir funciones en los gobiernos municipales;

Que es menester de esta gestión de gobierno combatir el consumo de drogas para proteger la salud pública, garantizar la seguridad ciudadana y salvaguardar el bienestar de las futuras generaciones;

Que, como es de público conocimiento, las drogas generan graves problemas de salud, aumentan la criminalidad, desintegran el tejido social y suponen una carga económica significativa para el Estado;

Que los funcionarios públicos, en todos los niveles del Estado, deberían presentar un examen toxicológico de drogas ilegales para garantizar la responsabilidad y confianza pública, asegurar que están en condiciones óptimas para desempeñar sus funciones y prevenir conductas inapropiadas que puedan afectar su juicio o integridad;

Que medidas como esta, junto a otras tantas que se han impulsando en el mismo sentido; refuerzan la transparencia, el cumplimiento de la ley y la ética en la administración pública;

Que es atribución de este cuerpo legislar sobre la materia;



ORDENANZA N° 2969/2024

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) ESTABLÉZCASE que las personas que desempeñen funciones por elección popular, Intendente, Concejales, y Tribunales de Cuenta, los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, Asesores, Juez Municipal de Faltas, Inspector y Capataz General, y toda persona que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados, están obligados a presentar anualmente ante el Concejo Deliberante de la Ciudad, certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales, guardando debida reserva todo aquél que tenga acceso al contenido de los mismos.-

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE que los resultados del examen (positivo/negativo) serán considerados “datos sensibles” en los términos de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente. La misma será puesta en conocimiento de la totalidad de los Ediles del Cuerpo en sesión especial secreta convocada a tales fines conforme surge de la normativa vigente. Además, toda persona que tenga acceso al contenido de los mismos, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido.-



ORDENANZA N° 2969/2024

Art. 3°.-) ESTABLÉZCASE que en caso de resultar positivo el test del artículo 1°, y/o incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se aplicará el procedimiento sancionatorio que disponga el Cuerpo Deliberativo y, según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de drogas psicotrópicas ilegales, implementados por el área competente del D.E.M., a fin de brindar contención, asistencia y reinserción socio-laboral.-

Art. 4°.-) ESTABLÉZCASE que lo establecido en los artículos precedentes deberá ser presentado al Concejo Deliberante hasta el 31 de marzo de cada año.-

Art. 5°.-) ESTABLÉZCASE que a partir de la promulgación de la presente, los funcionarios en ejercicio deberán presentar lo establecido en la misma, antes del 30 de noviembre del corriente.-

Art. 6°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese amplia difusión, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 26TA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2092.-**
